

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-26

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 19 DE 10 DE
MAYO DE 2004 A FIN DE AMPLIAR LA COMPOSICIÓN
DE LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE CONVIVENCIA Y
SEGURIDAD CIUDADANA**

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 10 de mayo de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-19, se creó una instancia permanente para considerar el problema de la violencia desde una perspectiva de salud pública y para fortalecer la política institucional conducente a controlar la violencia y mejorar la salud, seguridad y convivencia en el país.

POR CUANTO: La instancia permanente creada fue denominada Comisión para Asuntos de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se adscribió al Departamento de Salud, y se le encomendó la responsabilidad de asesorar al Gobierno en la adopción y promulgación de política pública capaz de producir resultados a corto, mediano y largo plazo que promuevan la disminución de la violencia.

POR CUANTO: Dicha Comisión fue estructurada de forma que estuviera compuesta por siete (7) miembros, sin embargo, sus trabajos imponen la necesidad de añadir dos (2) miembros adicionales en representación de la comunidad.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

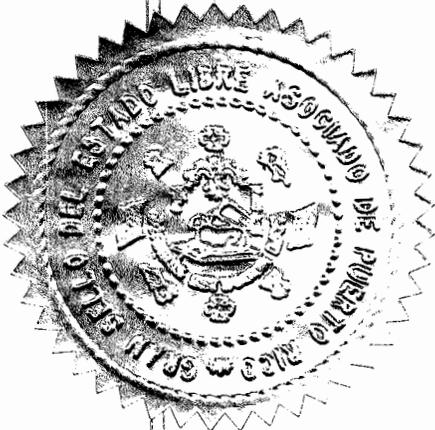
PRIMERO: Se enmienda el Por Tanto TERCERO de la Orden Ejecutiva Núm. 19 de 10 de mayo de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-19, para que lea como sigue:

“**TERCERO:** La Comisión estará compuesta por nueve (9) miembros nombrados por la Gobernadora, de los cuales siete (7) deberán ser personas de reconocida experiencia y preparación en el estudio e investigación del tema de violencia, seguridad y convivencia ciudadana, y los restantes dos (2) miembros deberán ser líderes comunitarios. El Presidente o Presidenta de la Comisión será designado por la Gobernadora. Los primeros miembros nombrados por la Gobernadora servirán: cuatro por el término de tres (3) años, dos por el término de cuatro (4) años, dos por el término de cinco (5) años y el restante por el término de seis (6) años. Los nombramientos posteriores se harán por el término de seis (6) años. Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Cualquier vacante en la Comisión antes del

vencimiento del término será cubierta por la Gobernadora por el período restante al mismo.”

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 4 de junio de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 7 de junio de 2004.

JOSÉ MIGUEL IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

Handwritten initials